

III PLAN DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD EN MATERIA DE JUBILACIÓN Y PRÓRROGA EN EL SERVICIO ACTIVO (2013-2015)

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Normativa.
- 1.2. Negociación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos.
- 1.3. Objeto del Plan.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

3. ESTUDIO DE LAS PERSPECTIVAS DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

- 3.1. Previsión de jubilaciones de personal fijo: Totales.
- 3.2. Previsión de jubilaciones de personal fijo: Por categorías
- 3.3. Edad media del personal fijo por categorías y totales.

4. PERSONAL ESTATUTARIO FIJO.

- 4.1. Jubilación forzosa.
- 4.2. Prórroga en el servicio activo.

5. PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL.

6. PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.

7. VIGENCIA.

1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Normativa.

De conformidad con el artículo 13 de Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (en lo sucesivo Estatuto Marco) y como instrumento básico de planificación *en materia de jubilación y prórroga en el servicio activo del personal que presta servicios en los centros, servicios y establecimiento sanitarios del Servicio Riojano de Salud* se dicta el presente III Plan de Ordenación de Recursos Humanos (2013-2015).

El mismo Estatuto Marco, que recoge las bases reguladoras de la relación funcionarial especial de dicho personal, regula en su artículo 26 la jubilación en los siguientes términos:

“2. La jubilación forzosa se declarará al cumplir el interesado la edad de 65 años.

No obstante, el interesado podrá solicitar voluntariamente prolongar su permanencia en servicio activo hasta cumplir, como máximo, los 70 años de edad, siempre que quede acreditado que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento. Esta prolongación deberá ser autorizada por el servicio de salud correspondiente, en función de las necesidades de la organización articuladas en el marco de los planes de ordenación de recursos humanos.

3. Procederá la prórroga en el servicio activo, a instancia del interesado, cuando, en el momento de cumplir la edad de jubilación forzosa, le resten seis años o menos de cotización para causar pensión de jubilación.”

En el ámbito del Servicio Riojano de Salud se ha venido aplicando esta previsión normativa en materia de jubilación mediante los siguientes instrumentos:

- I Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud 2005-2008 de 10 de febrero de 2005.
- Resolución de 10 de febrero de 2005 de la Gerencia del Servicio Riojano de Salud por la que se dictan Instrucciones para establecer las normas del procedimiento en materia de jubilación, prolongación y prórroga en el servicio activo del personal estatutario.
- II Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Riojano de Salud 2009-2011 aprobado el 13 de julio de 2009 (BOR 20/07/09), prorrogado mediante Resolución de 28 de diciembre de 2011 hasta el 31 de diciembre de 2012 (BOR 09/01/12) y ampliado mediante Resolución de 23 de febrero de 2012 (BOR 29/02/12).

No obstante, el artículo 4 de la Ley 27/2011, de 1 de agosto sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, que entrará en vigor el 1 de enero de 2013, modifica el artículo 161 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social en el que recoge las nuevas condiciones, tanto de edad como de años de cotización, para que el personal sometido a este Régimen General tenga derecho a la pensión de jubilación.

En consonancia con esta normativa, el artículo 11 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad establece que la edad de la jubilación forzosa del personal funcionario incluido en el régimen general de seguridad social será, en todo

caso, la que prevean las normas reguladoras de dicho régimen para el acceso a la pensión de jubilación en su modalidad contributiva sin coeficiente reductor por razón de la edad. Es decir, se produce una adaptación de la jubilación de los funcionarios a la nueva normativa.

1.2. Negociación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos.

Tal y como exigen los artículos 13.2 y 80.2 g) del Estatuto Marco el presente Plan ha sido debidamente negociado con las organizaciones sindicales correspondientes en las reuniones de 18 de diciembre de 2012 y 21 de diciembre de 2012 de la Mesa Sectorial del Servicio Riojano de Salud.

1.3. Objeto del Plan.

Este Plan tiene por objeto planificar los recursos humanos de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud atendiendo a las jubilaciones y prórrogas en el servicio activo, con el fin de atender a las necesidades de la organización mediante una gestión eficaz y eficiente de la asistencia sanitaria para el período 2013-2015.

La posibilidad de que un Plan de Ordenación de Recursos Humanos se limite a un ámbito preciso, tal y como se hace en este Plan que se circunscribe al ámbito de la jubilación, viene permitida en el artículo 13 del propio Estatuto Marco.

Así las medidas adoptadas en este Plan tienen los siguientes objetivos:

- Adaptar la jubilación forzosa de todo el personal estatutario de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud a las nuevas condiciones exigidas para causar derecho a la pensión de jubilación por la Ley 27/2011, de 1 de agosto.
- Atender a la reiterada jurisprudencia por la que se exige la previsión de las condiciones de la jubilación y prórroga en el servicio activo del personal de los Servicios de Salud en los correspondientes Planes de Ordenación de Recursos Humanos.
- Obtener la máxima eficiencia en la asignación de los recursos humanos que conlleve una mayor calidad en la asistencia sanitaria, tal y como se contempla en el escenario legislativo actual en el ámbito sanitario.

En consecuencia, los citados objetivos obligan a planificar los distintos factores que afectan al proceso de la jubilación forzosa del personal estatutario.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Plan es aplicable a todo el personal estatutario que desempeña su función en los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud, para el período 2013-2015.

3. ESTUDIO DE LAS PERSPECTIVAS DE JUBILACIÓN DEL PERSONAL DE LOS CENTROS, SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS DEL SERVICIO RIOJANO DE SALUD.

3.1.- PREVISIÓN DE JUBILACIONES DE PERSONAL FIJO: TOTALES

	MUJER	VARON	TOTAL
2013	25	13	38
2014	41	20	61
2015	49	16	65
2016	50	33	83
2017	74	15	89
2018	68	26	94
2019	65	23	88
2020	61	30	91

3.2.- PREVISION DE JUBILACION DE PERSONAL FIJO: POR CATEGORIAS

Se adjunta como anexo I

3.3.- EDAD MEDIA DEL PERSONAL FIJO POR CATEGORIAS

(Calculada a 1 de julio de 2013)

a) Personal sanitario del subgrupo A1

CATEGORÍA	Mujeres	Varones	EDAD MEDIA
ESCFSAE	56,56	57,52	57,04
FARMACEUTICO DE AP	52,24		52,24
FEAS ANÁLISIS CLÍNICOS	52,65	57,13	54,891
FEAS ANATOMÍA PATOLÓGICA	55,89	53,57	55,31
FEAS CUPO	61,96	64,25	63,10
FEAS ADMISION Y GESTION DE PACIENTES	55,22	57,44	56,55
FEAS ALERGOLOGIA	42,86	55,18	49,02
FEAS ANESTESIA Y REANIMACIÓN	50,61	49,18	50,13
FEAS ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR	45,21	44,69	44,95
FEAS APARATO DIGESTIVO	46,41	55,11	50,76
FEAS CARDIOLOGIA	44,28	55,13	49,71
FEAS CIRUGIA TORACICA		51,78	51,78
FEAS CIRUGIA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	58,52	48,11	57,03
FEAS CIRUGIA PLASTICA		46,41	46,41
FEAS DE RADIODIAGNÓSTICO	50,43	53,83	53,90
FEAS DE RADIOFÍSICA HOSPITALARIAS		53,28	53,28
FEA MEDICINA NUCLEAR		57,26	57,26
FEA MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA	50,48		50,48
FEA DE PSIQUIATRIA	51,53	54,86	53,47
FEAS DERMATOLOGIA MEDICOQUIRURGICA	38,47		38,47
FEAS ENDOCRINOLOGIA Y NUTRICION	50,52	50,61	50,56
FEAS FARMACIA HOSPITALARIA	48,61	51,52	50,06
FEAS GERIATRIA	36,06		36,06
FEAS HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA	49,71	57,14	53,43
FEA MICRIBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA	51,75		51,75
FEAS MEDICINA INTENSIVA	47,72	55,91	51,82
FEAS MEDICINA INTERNA	50,31	55,47	53,96
FEAS NEFROLOGIA	52,11	47,80	49,96
FEAS NEUMOLOGIA	55,44	58,07	56,76
FEAS NEUROFISIOLOGIA CLINICA	45,20	38,58	41,89
FEAS NEUROLOGIA	44,02	57,82	50,92
FEAS OBSTETRICIA	47,12	56,24	51,68
FEAS OFTALMOLOGIA	52,79	56,05	54,42
FEAS ONCOLOGIA MEDICA	45,81		45,81
FEAS ONCOLOGIA RADIOTERAPICA	55,53	56,37	55,95

FEAS OTORRINOLARINGOLOGIA		55,80	55,80
FEAS PEDIATRIA	50,58	62,95	56,76
FEAS REHABILITACION	49,40	40,74	45,07
FEAS REUMATOLOGIA	48,83	55,54	52,18
FEAS SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABOALES	38,48	48,02	43,25
FEAS TRAUMATOLOGIA	48,00	50,94	49,47
FEAS UROLOGIA		52,13	52,13
JEFE SERVICIO		64,81	64,81
JEFE DE SECCION		63,73	63,73
MEDICO DE EMERGENCIAS	45,50	48,49	47,23
MEDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA	45,27	48,44	46,86
MÉDICO SUAP	51,45	57,79	54,62
MÉDICO DE FAMILIA EN EAP	52,19	56,77	54,48
ODONTOESTOMATOLOGO DE AREA	47,67	56,44	52,06
PEDIATRA DE ATENCION PRIMARIA	54,18	53,52	53,85
PSICOLOGO CLINICO	53,63	54,34	53,99
TECNICO DE SALUD PUBLICA	56,45		56,45

Edad media mujeres (Grupo A1 sanitario)	49,57
Edad media varones (Grupo A1 sanitario)	54,08
Edad media del Servicio Riojano de Salud	51,93

b) Personal sanitario del subgrupo A2

CATEGORÍA	Mujeres	Varones	EDAD MEDIA
ATS/DUE	52,46	51,34	51,90
TERAPEUTA OCUPACIONAL	40,86		40,86
DIRECTORA TÉCNICA DE . ENFERMERIA	60,85		60,85
ENFERMERA PROFESOR	57,46	51,56	54,51
ESCFGMAE	48,95	48,87	48,91
FISIOTERAPEUTA	48,90	48,87	48,88
MATRONA	56,78	48,86	52,82
SECRETARIA TECNICA ENFERMERIA	55,15		55,15

Edad media mujeres (Grupo A2 sanitario)	50,90
Edad media varones (Grupo A2 sanitario)	49,54
Edad media del Servicio Riojano de Salud	51,93

c) Resto del personal sanitario

CATEGORÍA	Mujeres	Varones	EDAD MEDIA
TECNICO ESPECIALISTA DE ANATOMIA PATOLOGICA	41,78		41,78
TECNICO ESPECIALISTA DE LABORATORIO	47,71	46,36	47,04
TECNICO ESPECIALISTA DE RADIODIAGNOSTICO	42,52	42,43	42,47
HIGIENISTA DENTAL	38,09	43,36	40,72
CAYFAE	47,63		47,63
ESCAYFAE	43,23		43,23
AUXILIAR ENFERMERIA	56,21	56,23	56,22

Edad media mujeres (Resto personal sanitario)	53,34
Edad media varones (Resto personal sanitario)	54,95
Edad media del Servicio Riojano de Salud	51,93

d) Personal de gestión y servicios

CATEGORÍA	Mujeres	Varones	EDAD MEDIA
AUX. ADMINISTRATIVO	48,40	52,85	50,62
OFICIAL MANTENIMIENTO		61,10	60,35
CAFAE (CARPINTERO)		63,95	63,95
CARPINTERO		59,32	59,32
OPERARIOS	58,89	58,67	58,78
CALEFACTOR		47,10	47,10

CELADOR	51,20	51,91	51,56
COCINERO	46,87	37,41	42,14
CONTROLADOR SUMINISTROS	62,54		62,54
SUBALTERNO	55,91	52,56	54,23
ELECTRICISTA		54,87	54,87
FONTANERO		62,73	62,73
GOBERNANTA	53,34	63,05	58,19
GRUPO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	56,26	55,43	55,85
GRUPO DE GESTION DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	54,45	50,62	52,54
GRUPO TECNICO DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA	51,99	48,36	50,17
INGENIERO SUPERIOR		61,02	61,02
INGENIERO TECNICO		62,56	62,56
JEFE DE TALLER		48,03	48,03
LIMPIADORA	55,74		55,74
MECANICO		53,20	53,20
OFICIAL 1° DE OFICIO		50,85	50,85
OPERARIO ESPECIALIZADO	53,23		53,23
PROFESOR DE LOGOFONIA - LOGOPEDIA	36,88		36,88
PEON		50,98	50,98
PINCHE	52,93	50,69	51,81
PLANCHADORA (A EXTINGUIR)	56,87		56,87
TRABAJADOR SOCIAL / ASISTENTE SOCIAL	56,63		56,63

Edad media mujeres (Gestión y servicios)	52,03
Edad media varones (Gestión y servicios)	52,79
Edad media del Servicio Riojano de Salud	51,93

e) Edades medias globales

Edad media mujeres	51,51
Edad media varones	53,33
Edad media del Servicio Riojano de Salud	51,93

4. PERSONAL ESTATUTARIO FIJO

4.1. Jubilación forzosa.

Del análisis de los datos sobre perspectivas de jubilación del personal comprendido en el ámbito de este Plan, se pueden extraer las conclusiones siguientes:

a) Edad media

La edad media del personal, medida con referencia a la fecha de 1 de julio de 2013, es de 51,93, que se reduce a los 51,51 años para las mujeres y se eleva hasta los 53,33 años para los hombres.

En términos generales, el personal de gestión y servicios eleva su edad media hasta los 52,79 años en varones y 52,03 en mujeres. Eleva significativamente la edad media global la correspondiente a las categorías dedicadas al mantenimiento de las instalaciones (oficiales de mantenimiento, carpinteros, electricistas, fontaneros, operarios en general, ingenieros técnicos, ingenieros superiores) y de las categorías declaradas “a extinguir”.

La edad media de los varones del personal sanitario del subgrupo A1 es de 54,08 años, en tanto que la edad media de las mujeres de este subgrupo es de 49,51 años.

Es destacable la proximidad de la edad media de los varones de este subgrupo a la edad de 55 años que marca el inicio de la exención voluntaria de guardias. En este sentido conviene advertir –a modo de ejemplo- que superan la edad media de 55 años, entre los varones, las categorías siguientes: de admisión,

alergología, aparato digestivo, cardiología, hematología y hemoterapia, medicina intensiva, medicina interna, neumología, neurología, obstetricia y oftalmología, oncología radioterápica, otorrinolaringología, pediatría, reumatología, médico suap, médico de familia, odontoestomatólogo y psicólogo.

En el caso de la edad media de las mujeres del subgrupo A1 sanitario por especialidades supera los 55 años las correspondientes a: admisión, neumología y oncología radioterápica.

Las medias de edad del personal integrado en el Subgrupo A2 sanitario son del 50,90 años para las mujeres y de 49,54 para los varones.

El resto del personal sanitario tiene una edad media, entre los varones, de 54,95 años y de 53,34 años entre las mujeres. No obstante lo anterior, los rangos de edad media son muy dispares y para las personas integradas en la categoría de auxiliar de enfermería –la más numerosa- la edad media se eleva hasta los 56 años.

b) Previsión de jubilaciones

En coherencia con los datos de edad media contemplados en el punto anterior, las cifras previstas de jubilaciones demuestran un salto exponencial en el número de las mismas a partir de 2013. Así, para el grupo de médicos especialistas de atención especializada en el período comprendido entre 2013 y 2020 puede jubilarse el 26,32 por ciento de la plantilla. Parecido porcentaje se da en el caso de los médicos suap (el 27,78 por ciento), matronas (el 24,32 por ciento), etc.

Para el periodo de vigencia de este Plan (2013-2015) los porcentajes se reducen considerablemente:

- médicos especialistas de atención especializada (7,23 por ciento)
- médico suap (11,11 por ciento)
- matronas (13,51 por ciento), etc.

Es destacable, en atención al número de plantilla, la previsión de jubilaciones de los médicos de familia, que para el período 2013/2020 asciende al 16,20 por ciento de la plantilla, y para el de la vigencia del Plan al 2,11 por ciento.

En términos más generales, el personal facultativo fijo de atención especializada puede disminuir por causa de la jubilación en un 7,23 por ciento en el período de vigencia del Plan y un 24,34 por ciento hasta 2020. En atención primaria la cifra se eleva al 2,82 por ciento hasta 2015 y al 16,62 por ciento hasta 2020. Esta disminución porcentual hasta el 2,82 por ciento en el período 2013-2015 se debe a la intensa renovación de la plantilla de médicos de familia en equipos de atención primaria promovida por la ejecución de las ofertas de empleo público de 2004, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011.

c) Posibilidades de rejuvenecimiento del personal: MIR por categorías

En la actualidad hay en formación en el Servicio Riojano de Salud 186 médicos residentes, en las categorías siguientes:

ESPECIALIDAD	NÚMERO
ALERGOLOGÍA	4
ANÁLISIS CLÍNICOS	6
ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN	3
APARATO DIGESTIVO	4
CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO	10

CIRUGÍA ORTOPÉDICA Y TRAUMATOLOGÍA	5
FARMACIA HOSPITALARIA	8
HEMATOLOGÍA Y HEMOTERAPIA	4
MEDICINA DEL TRABAJO	5
MEDICINA INTENSIVA	5
MEDICINA INTERNA	9
MEDICINA FAMILIARYCOMUNITARIA	63
MEDICINA NUCLEAR	2
NEFROLOGÍA	4
MEUMOLOGÍA	4
NEUROLOGÍA	4
OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA	8
OFTALMOLOGÍA	4
ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA	2
ORL	4
PEDIATRÍA Y ÁREAS ESPECÍFICAS	8
PSIQUIATRÍA	4
RADIODIAGNÓSTICO	4
UROLOGÍA	4
ENFERMERÍA OBSTÉTRICO-GINECOLÓGICA	8

Por otro lado, en la actualidad no hay problemas de cobertura de plazas.

d) Conclusiones

De las valoraciones efectuadas no se desprende que vayan a existir problemas funcionales, organizativos o de otro tipo para aplicar la regulación de la jubilación forzosa prevista atendiendo a los criterios establecidos en la Disposición Transitoria Vigésima del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social incorporada por la Ley 27/2011, de 1 de agosto. Aplicar esta regulación, por tanto, es perfectamente compatible con la garantía de las necesidades asistenciales y organizativas de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud.

En consecuencia, no es necesario prolongar la permanencia en el servicio activo a los profesionales que han cumplido la edad de jubilación forzosa que corresponda, y que voluntariamente lo soliciten, por lo que durante el periodo de vigencia del presente Plan no se permite que el personal prolongue la permanencia en el servicio activo prevista en el artículo 26.2 del Estatuto Marco.

La previsión realizada en este Plan sobre las nuevas incorporaciones de personal al Organismo Autónomo y sobre la previsión de jubilaciones permite establecer la edad de jubilación forzosa del personal estatutario fijo en los rangos de edad de jubilación expresados a continuación, garantizando el cumplimiento de los objetivos precitados.

Por tanto, atendiendo a los criterios establecidos en la citada normativa, la edad de jubilación forzosa del personal estatutario fijo de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud es la establecida de forma paulatina para los años de vigencia del presente Plan en el siguiente cuadro:

Año	Edad exigida
2013	65 años y 1 mes.
2014	65 años y 2 meses.
2015	65 años y 3 meses.

La aplicación de estas edades de jubilación forzosa permitirá:

- Rejuvenecer la plantilla y rebajar la edad media para el año 2015.
- Incorporar nuevos profesionales que puedan adquirir fijeza en el futuro.
- Asegurar la prestación sanitaria.
- Garantizar el nivel técnico, especialmente entre los profesionales facultativos, alcanzado por el SERIS en los últimos años.
- Garantizar la cobertura de las guardias-atención continuada.

4.2. Prórroga en el servicio activo.

Como excepción al apartado anterior (jubilación forzosa), y de conformidad con el artículo 26.3 del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, procederá la prórroga en el servicio activo, a instancia de la persona interesada, cuando en el momento de cumplir la edad de jubilación forzosa, que corresponda en cada momento, le resten seis años o menos de cotización para causar derecho a la pensión de jubilación.

Esta prórroga no podrá prolongarse más allá del día en el que el interesado complete el tiempo de cotización necesario para causar derecho a pensión de jubilación, sea cual sea el importe de la misma, y su concesión estará supeditada a que quede acreditado que reúne la capacidad funcional necesaria para ejercer la profesión o desarrollar las actividades correspondientes a su nombramiento.

5. PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL.

El personal estatutario temporal de los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Servicio Riojano de Salud cesará en el momento que cumpla la edad de jubilación forzosa prevista para el personal estatutario fijo.

No obstante lo anterior, este personal podrá solicitar retardar su cese siempre que cumpla las condiciones exigidas para prorrogar el servicio activo al personal fijo, y sea compatible con su nombramiento.

6. PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL.

En materia de jubilación forzosa el personal funcionario y el personal laboral se regirán por su normativa específica, sin perjuicio de aplicación en, su caso, del artículo 2.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

7. VIGENCIA.

La vigencia del presente Plan se extenderá desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015. Logroño, 21 de diciembre de 2012

José Ignacio Nieto García

Presidente del Servicio Riojano de Salud